



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto #1: Pone en conocimiento nota devolutiva O.R.I.P.
Asunto #2: Deniega acumulación de procesos
Proceso: Ejecutivo a continuación
Demandante: ALVARO ARIAS ARIAS
Demandado: Sociedad GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S.
Radicado: 630013103003-2018-00264-00
Cuaderno: No. 3
Auto #: 746

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar dentro de éste proceso, se ordena agregar y poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en su oficio 2802020EE02459 del 21 de abril de 2021, mediante la cual allega la nota devolutiva de la medida decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-219629, en la cual indica que en dicho inmueble se encuentra inscrito otro embargo comunicado con anterioridad, en proceso ejecutivo con garantía real.

Por otra parte, el 28-04-2021, el extremo actor solicitó acumular el presente proceso con pretensión personal al hipotecario que se tramita en el Juzgado Homólogo 2° de la ciudad bajo el número 2018-00264.

A ése respecto, el artículo 464.1° del Código General del Proceso establece que *"para que pueda acumularse un proceso ejecutivo quirografario a otro en el que se persiga exclusivamente la efectividad de la garantía real, es necesario que lo solicite el ejecutante con garantía real"*

Y, en esa misma línea, autorizada doctrina sostiene:

1"la acumulación de ejecutivos solo procede cuando son de la misma naturaleza, vale decir, que es procedente entre quirografarios o entre los que los que se persiga solo la garantía real (hipotecarios). Sólo es viable la acumulación de un ejecutivo quirografario a otro en que se persiga exclusivamente la efectividad de la

¹ AZULA Camacho Jaime. Manual De Derecho Procesal. Tomo II. Parte General. Editorial Temis. Bogotá Colombia 2018. Página. 101.

garantía real (hipotecario) si lo solicita el
ejecutante de este proceso"

En consecuencia, se deniega la solicitud de acumulación
enarbolada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'I' followed by a 'D' and 'L' that are connected and written in a cursive, flowing style. The signature is positioned above the printed name.

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k.

Se notifica en estado # 53 el 05-05-2021